



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2026/SUBCONC

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

1. Visto que en fecha 13 de febrero de 2024, por decreto de Alcaldía n.º 2024/522, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de Deportes para el periodo 2024-2026, siendo modificado por decreto de Alcaldía n.º 2024/1121, de fecha 10 de abril de 2024, por decreto de Alcaldía n.º 2025/502, de fecha 14 de febrero de 2025, para el año 2025 y por decreto 2026/1560, de fecha 21 de abril de 2026, decreto 2026/1731, de fecha 5 de mayo de 2026 y decreto 2026/2243, de fecha 12 de junio de 2026, para el año 2026.
2. Visto que en fecha 26 de diciembre de 2025, por decreto de Alcaldía nº 2025/4299, se acordó la prórroga del presupuesto de 2025 para el año 2026, en el cual se incluía la partida 17/341/48900 Subvenciones en concurrencia competitiva, por importe de diez mil euros (10.000,00 €), siendo incrementada en mil euros (1.000,00 €), por acuerdo de Pleno ordinario, de fecha 11 de mayo de 2026, por el que se aprobó la modificación de créditos por suplementos de crédito y créditos extraordinarios, resultando el importe total de la subvención a deportistas individuales mediante procedimiento de concurrencia competitiva de once mil euros (11.000,00 €).
3. Visto que en fecha 21 de abril de 2026 se ha emitido memoria por el Concejal de Deporte en la que indica que es competencia de los ayuntamientos la promoción del deporte, la cual se configura como un mecanismo de colaboración entre el Ayuntamiento y la ciudadanía para la gestión de actividades consideradas de relevancia en el municipio y con repercusión externa, así el Ayuntamiento de Almassora, quiere conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de fomentar y promocionar el deporte local mediante el apoyo económico a los deportistas del municipio, tanto de las promesas como de los deportistas consolidados y participantes en diferentes campeonatos de varias disciplinas.
4. Visto el escrito de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2026 en el que se justifica el nombramiento de órgano instructor y de órgano colegiado para la tramitación del procedimiento.
5. Vista la propuesta de Bases que han de regir esta convocatoria suscritas por el técnico superior de deportes y por el Concejal de deportes, en fecha 19 de junio de 2026.
6. Visto que existe documento contable A n.º 120260000014171 con cargo a la partida 17/341/48900 del Presupuesto Municipal de 2026, por importe de once mil euros (11.000,00 €), firmado por el interventor y la Alcaldía, en fecha 16 de junio de 2026.

7. Visto que en fecha 23 de julio de 2026 se ha emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo por la Jefa de Área de servicios a las personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Teniendo en cuenta el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que indica que la gestión de subvenciones por el Ayuntamiento de Almassora se ajustará a lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza referida, por las Bases de Ejecución del Presupuesto, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. Teniendo en cuenta que las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones, debiendo el otorgamiento de subvenciones ir precedido de la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley, cuyo contenido mínimo se establece en el art. 12 de la LSA.

3. Teniendo en cuenta el art. 2 de citada ordenanza en el que se establece que toda concesión de subvención que se realice por el Ayuntamiento de Almassora, deberá estar afectada a un fin de interés público, el cual habrá de ser fijado y concretado por el Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus competencias materiales; quedando comprendidas en la categoría de subvenciones las efectuadas con una finalidad de fomento.

4. Teniendo en cuenta el art. 3.2 de la referida ordenanza, la gestión de las subvenciones se realizará por el Ayuntamiento de Almassora, de acuerdo con los principios de Publicidad y transparencia; Concurrencia, igualdad y no discriminación; Objetividad; y Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Almassora, y eficiencia y economía en la asignación y utilización de los recursos municipales.

5. Teniendo en cuenta el art. 23 de la Ley General de Subvenciones, que regula el inicio de oficio de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

6. Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora que dispone que en todo procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se distinguirá, además de un órgano instructor y un órgano concedente, un órgano colegiado, que será la Mesa de Valoración.

7.- Teniendo en cuenta el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, que establece que la instrucción del procedimiento corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

8. Teniendo en cuenta el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, que establece que la composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

9. Teniendo en cuenta el art. 5.1.1.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora establece que siempre que lo justifique adecuadamente por la naturaleza de la subvención o por cualquier motivo, podrá nombrar otro órgano instructor y/u otro



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2026/SUBCONC

órgano colegiado, la composición del órgano colegiado, que es una Mesa de Valoración, será la que establezca la correspondiente convocatoria.

10. Teniendo en cuenta el art. 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora que dispone que podrán ser beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almassora, las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, o en las que concurren las circunstancias previstas en la correspondiente convocatoria.

11. Teniendo en cuenta el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones que establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

12. Teniendo en cuenta el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en cuanto a la obligatoriedad de publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas.

13. Teniendo en cuenta que el artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Por tanto, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Alcaldía, tal y como se indica en el art. 5.1.1.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho anteriores, **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones a deportistas de Almassora, que practiquen cualquier disciplinas o modalidad deportiva, en régimen de concurrencia competitiva y las bases que las han de regir, de acuerdo con el siguiente texto:

"SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2026 MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, regular la concesión para el año 2026 de las subvenciones a deportistas de Almassora, que practiquen cualquier disciplina o modalidad deportiva, con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones incluidas en los calendarios oficiales de la federación correspondiente, colaborando con los gastos que acarrearán las mismas. Se exceptúan de estas competiciones los campeonatos de España universitarios, así como todos los que no pertenezcan al máximo nivel de competición de cada categoría organizado por las diferentes federaciones.

Las categorías comprendidas serán:

- Infantil.
- Cadete.
- Juvenil/Júnior.
- Absoluta.

No se contabilizarán las subcategorías de cada una de ellas (1er año, segundo año,...). Se contabilizarán las categorías máster aplicando la fórmula correctora indicada en la base 9. Forma de asignación de las subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Régimen jurídico.

Además de lo previsto en las presentes bases, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación, y en particular por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en cuanto a la obligatoriedad de publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora, aprobada en fecha 7 de julio de 2008, y publicada en el BOP núm. 116, de fecha 23 de septiembre de 2008, y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almassora para 2025, prorrogado para 2026, aprobadas inicialmente en fecha 23 de diciembre de 2024, y tras devenir definitivas, se procedió a su publicación en relación a aspectos de la gestión municipal de las subvenciones, en el BOP n.º 8, de fecha 18 de enero de 2025, modificadas las Bases 24 y 30 de las de Ejecución del Presupuesto 2026, por acuerdo de Pleno de 11 de mayo de 2026, pendiente de su publicación en el BOP.

Asimismo, las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del departamento de Deportes 2024-2026, aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de febrero de 2024, resolución 2024/522, y modificado por Decreto de Alcaldía n.º 2024/1121, de 10 de abril de 2024, Decreto de Alcaldía n.º 2025/502, de fecha 14 de febrero de 2025 y Decreto de Alcaldía n.º 2026/2243, de fecha 12 de junio de 2026.

3.- Crédito presupuestario.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2026/SUBCONC

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 11.000,00 €, con cargo a la partida 17/341/48900 del Presupuesto del Ayuntamiento de Almassora para el año 2026.

4.- Beneficiarios/as.

Podrán beneficiarse de las subvenciones los/las deportistas de Almassora, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en la localidad, ininterrumpidamente, con anterioridad a septiembre de 2024.
- No participar en competiciones de ligas profesionales, lo que se acreditará mediante declaración responsable. (Anexo 1).
- Haber participado a lo largo de la última temporada (2024/25 o año 2025, en función del deporte practicado y como establezca la temporada la Federación correspondiente) en competiciones oficiales (reguladas por la Federación deportiva reconocida oficialmente) de categoría autonómica, nacional o internacional. Tan solo se tendrán en cuenta las competiciones de máximo nivel de las diferentes federaciones de cada una de las categorías citadas en la base 1. Objeto de la convocatoria.
- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, lo que se acreditará mediante declaración responsable. (Anexo 1)
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable. (Anexo 1).
- Asumir la responsabilidad en la participación de actividades, lo que se acreditará mediante declaración responsable. (Anexo 1).
- Tener licencia federativa en vigor así como disputar competiciones oficiales durante el año 2026 o temporada 2025/2026.
- Comprometerse a insertar el logotipo del Ayuntamiento o del Servei Esportiu Municipal en todo material escrito, de difusión o de publicidad que tenga relación con el/la deportista y deporte practicado por el/la solicitante de subvención en la temporada en curso. (Compromiso en Anexo 1).
- Obtener un mínimo de 30 puntos en los criterios de valoración detallados en el punto 8 de las bases.

5.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

Los/las beneficiarios/as de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones, tal y como se estipula en el artículo 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.(Compromiso en Anexo 1)
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Almassora cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.(Compromiso en Anexo 1)
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos si el gasto no se llevase a cabo por cualquier causa, no se justificase fehacientemente o se modificasen sustancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a los/las interesados/as.
- g) Participar en las actividades organizadas por el Servei Esportiu Municipal (Gala del deporte, Festa Esportiva y otras).
- h) Hacer constar en la divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades y programas, que están subvencionadas o patrocinadas por el Ayuntamiento de Almassora, para lo cual se insertará el logotipo del Ayuntamiento y/o del Servei Esportiu Municipal. (Compromiso en Anexo 1)
- i) Informar al Ayuntamiento de Almassora de los logros deportivos relevantes tan pronto se consigan. (Compromiso en Anexo 1).

6. -Convocatoria y presentación de documentación relativa a la subvención.

La convocatoria y las bases serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, la BDNS operará como sistema de publicidad de las subvenciones respecto a la convocatoria y las resoluciones de concesión, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almassora.

Igualmente se publicarán a título informativo en la página Web del Ayuntamiento de Almassora-(www.almassora.es).

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día posterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón y finalizará en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día posterior a dicha publicación. En el caso de que el/la deportista aparezca en el listado definitivo de 2025 de deportistas de élite y de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunidad Valenciana publicado en el DOGV y siempre que no lo haya hecho en cualquiera de las listas parciales publicadas durante el 2025 y dicho listado definitivo se publique con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo extraordinario de 3 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación de las listas en el DOGV, para poder presentar únicamente dicho documento.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2026/SUBCONC

La tramitación de las solicitudes, emisión de los requerimientos, resolución, notificación y recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento, se ajustarán a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y en caso de ausencia, omisión o insuficiencia de algún aspecto de las solicitudes, por el Ayuntamiento se podrá requerir la subsanación de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tratarse los solicitantes de personas físicas, y de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a los efectos de presentación de la solicitud y demás documentación podrán elegir si se comunican a través de medios electrónicos o en formato papel.

Si se opta por la vía telemática, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almassora, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: [almassora.es/ca/articulos/tramites/sol·licitud de subvenció individual per concurrència competitiva](http://almassora.es/ca/articulos/tramites/sol·licitud%20de%20subvenció%20individual%20per%20concurrència%20competitiva).

En caso de preferir la presentación en formato papel, dicha documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Almassora (SIAC), o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a adjuntar a la citada instancia será la siguiente:

- En caso de no autorizarse al Ayuntamiento para acceder a la documentación identificativa de la persona solicitante, se deberá presentar fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.

Cuando el solicitante sea menor de edad, en caso de no autorizarse al Ayuntamiento para acceder a la documentación identificativa de la madre, padre o tutor/a legal, se deberá presentar fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente de éstos, y en cualquier caso, fotocopia del libro de familia.

- Memoria de actividades desarrolladas en la temporada pasada (2024/25 o 2025 tal y como se indica en el apartado 4).

Tabla de méritos, a valorar.

La forma de cumplimentar dicha memoria así como la documentación a aportar se detalla en el punto 8. "*Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención*" y en el Anexo 1 de estas bases.

- Presupuesto de gastos e ingresos de la temporada actual (2025/26 ó 2026), dependiendo del calendario de competiciones). Se adjunta modelo en el Anexo 1.

- Certificado emitido por la federación correspondiente en el que se detalle la posesión de licencia federativa de la temporada actual (2025/26 o 2026), así como los resultados conseguidos y los desplazamientos realizados en la temporada pasada (2024/25 o 2026) de acuerdo con los

apartados A y B del punto 8 de estas bases. También deberá justificar el número de participantes en dichos campeonatos.

- Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de no participar en competiciones de ligas profesionales, de no tener pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones y de asunción de responsabilidad en la participación de actividades y-compromiso de insertar el logotipo del Ayuntamiento o del Servei Esportiu Municipal en todo material escrito, de difusión o de publicidad; de comunicar al Ayuntamiento de Almassora cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y de los logros deportivos relevantes tan pronto se consigan. Se adjunta modelo en el Anexo 1.

- En caso de haber sido deportista de élite durante el año 2025, para poder contabilizar los puntos otorgados a tal efecto, deberá aportar certificado o la hoja del listado oficial de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esports (en adelante CEICE) o Consejo Superior de Deportes en la que aparezca la persona deportista en cuestión, subrayando el nombre del/la interesado/a.

El empadronamiento en este municipio se recabará directamente por este Ayuntamiento, salvo oposición expresa del/la solicitante en cuyo caso deberá aportar:

- Volante de empadronamiento.

Así mismo, se deberá presentar de forma separada, el documento Comunicación de datos Área Económica, para informar de los datos bancarios (Anexo 1 y número de Trámite telemático EX-035-C o EX-035-V) siempre que inicie su relación con el Ayuntamiento de Almassora, o bien, si desea cambiar de cuenta bancaria.

7. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La presente subvención regulada en las presentes bases será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, una de las obligaciones del/la beneficiario/a es comunicar al Ilmo. Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

- Todos los méritos a valorar se considerarán respecto al **año 2025 o temporada 2024/25** tal y como se detalla en el apartado 4.

- Únicamente se valorará la mayor puntuación en cada uno de los cuatro criterios a puntuar (resultados deportivos, desplazamientos, deporte practicado y deportista de élite). En el caso de una modalidad deportiva en la que se realicen diferentes pruebas, tanto en el apartado de resultados deportivos como en el de



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2026/SUBCONC

desplazamientos, solo se valorarán los realizados en el mismo tipo de prueba deportiva dentro de cada modalidad y disciplina deportiva. Se entiende por prueba deportiva cada una de las competiciones o eventos que se establecen en cada una de las modalidades y disciplinas. Es la perteneciente a un deporte y modalidad deportiva, en la que una persona puede conseguir un resultado avalado por la federación correspondiente y que otorgue una clasificación compatible con el apartado A) Resultados deportivos reconocidos por la federación correspondiente en las categorías definidas en el punto 1 de las bases.

- Cada uno de los apartados se deberá acreditar tal y como se indica en el Anexo 1.
- La puntuación mínima que debe conseguir un/a deportista para optar a la subvención es de 30 puntos.

Los criterios de valoración para la concesión de las ayudas o subvenciones, sobre un total de 100 puntos, son los siguientes:

A) Resultados deportivos reconocidos en una prueba por la federación correspondiente de las categorías definidas en la base 1. Objeto de la convocatoria. Máximo 45 puntos.

Clasificación	1º	2º	3º	Del 4º al 10º
Campeonato del Mundo	45 puntos	43 puntos	41 puntos	(4º y 5º) 39 puntos. Resto 37
Campeonato de Europa	35 puntos	33 puntos	31 puntos	(4º y 5º) 29 puntos. Resto 27 puntos
Campeonato de España	25 puntos	20 puntos	15 puntos	(4º y 5º) 12 puntos. Resto 10 puntos
Campeonato Autonómico	8 puntos	5 puntos	2 puntos	1 punto

En las pruebas individuales no se valorarán los resultados en categorías en las que no se haya registrado una participación mínima de 16 participantes (32 en el caso de parejas), siempre que no se trate de fases finales para las que ya se hayan clasificado.

En modalidades de deporte colectivo se consideran resultados con el club y por selecciones, siempre que hayan registrado en esta categoría una participación mínima de 12 equipos o selecciones participantes. Esta participación mínima se deberá detallar en el certificado federativo a presentar por el solicitante.

B) Desplazamientos para participar en competiciones de una prueba reconocidas por la federación correspondiente de las categorías definidas en la base 1. Objeto de la convocatoria. Únicamente se contabilizarán las competiciones clasificatorias y/o directamente relacionadas para la consecución de los resultados detallados en el apartado A, así como los realizados con la Selección española. Máximo 30 puntos.

	Tres o más desplazamientos	Dos desplazamientos	Un desplazamiento
Resto del Mundo	30 puntos	25 puntos	23 puntos
Europa	21 puntos	19 puntos	17 puntos
Resto de España	15 puntos	13 puntos	10 puntos
Autonómico	8 puntos	5 puntos	2 puntos

C) Disciplina practicada. Máximo 10 puntos.

Se valorará sobre la disciplina practicada, según el siguiente baremo.

Disciplina Olímpica y/o pelota valenciana	10 puntos
Disciplina no Olímpica con campeonato del mundo oficial	2 puntos

D) Deportista de élite. Máximo 15 puntos.

Deberá aparecer en los listados oficiales publicados (Consejo Superior de Deportes y/o CEICE) o presentar certificado acreditativo. Se valorará el de mayor rango, según el siguiente baremo.

Consejo Superior de Deportes	15 puntos
CEICE. Lista deportistas élite alta competición	12 puntos
CEICE Lista deportistas élite Promoción	9 puntos

9. Forma de asignación de la subvenciones.

Una vez realizadas las baremaciones de los/las solicitantes, a los/las deportistas, se les aplicará la siguiente fórmula correctora:

Deportistas de categorías infantil, cadete, juvenil/júnior y absoluta con edad igual o inferior a 35 años (se tomará como referencia el año 2025): puntuación conseguida x 1.

Deportistas de categoría absoluta con edad superior a 35 años (se tomará como referencia el año 2025): puntuación conseguida x 0,70.

Deportistas de categorías máster: puntuación conseguida x 0,50.

Al resultado final se asignará un importe por cada punto conseguido (valor punto). Este valor punto será el resultante de dividir el importe de la partida destinada a la convocatoria (11.000,00 €) entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de solicitudes admitidas, considerando que se desestimarán las solicitudes con una puntuación menor de 30 puntos, tal y como se ha indicado en el apartado anterior, antes de la aplicación de la fórmula correctora.

Posteriormente, a cada solicitante se le asignará un importe que será el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el valor punto. Ningún solicitante podrá recibir un importe superior a 1.200,00 €. En caso de superar dicho importe, se asignará 1.200,00 € al/la deportista o deportistas (en caso de empate) con la mayor puntuación. La asignación económica al resto de deportistas se establecerá de la siguiente manera:

$(\text{puntuación a valorar del/la deportista/mayor puntuación de las solicitudes}) \times 1.200.$

A la cuantía de la subvención concedida, en su caso, se le practicará la retención fiscal que marque la legislación vigente.

10. Procedimiento de concesión.

Instrucción del procedimiento y Comisión de valoración (órgano colegiado).



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2026/SUBCONC

Un Técnico Superior de deportes, conformará el órgano instructor del procedimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor tiene facultades para realizar y recabar, cuantas comprobaciones e informes técnicos estime necesarios para la mejor calificación de los méritos presentados, el cual emitirá informe en el que conste que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración (órgano colegiado) que estará integrada por 3 miembros del departamento de Deportes, 2 TAFAD y el Técnico Superior de deportes, que ejercerá de secretario de la Comisión.

En caso de ausencia de alguno/a de sus miembros, será sustituido/a por la jefa de área de Servicios a las Personas o la persona que le sustituya en sus funciones.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración (órgano colegiado) emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que remitirá al órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de Comisión de Valoración (órgano colegiado) formulará la propuesta de resolución provisional, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, constituyendo notificación a todos los efectos, así como en la página web municipal, está última a título meramente informativo, concediendo 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, a fin de que se puedan presentar alegaciones.

Finalizado el plazo, si no se hubieran presentado alegaciones o éstas hubiesen sido presentadas fuera de plazo, el órgano instructor emitirá informe indicándolo, así como que la propuesta de resolución provisional pasa a definitiva, que se elevará a la Alcaldía que dictará la consiguiente resolución.

En caso de que se presenten alegaciones en el plazo establecido para ello, el órgano instructor las trasladará a la Comisión de Valoración (órgano colegiado), la cual tras examinarlas, procederá a emitir informe, que remitirá al órgano instructor, el cual formulará la propuesta de concesión, que tendrá carácter de definitiva, y que se elevará a la Alcaldía que dictará la consiguiente resolución.

Resolución y notificación de las subvenciones.

La resolución definitiva, se efectuará por decreto de la Alcaldía, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será motivada y expresará la relación de los/las solicitantes a los que se concede subvención, así como la cuantía, haciendo constar expresamente, además, la desestimación del resto de solicitudes, publicándose en el Tablón de Anuncios, constituyendo notificación a todos los efectos, además de en la página web municipal (www.almassora.es), a título meramente informativo, así como en la BDNS y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almassora, a fin de cumplir con la la obligatoriedad de publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas.

Los plazos de resolución, procedimiento de notificación e interposición de recursos de las solicitudes de subvención se ajustarán a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

11. Pago de la subvención.

Concedida la subvención a los beneficiarios, y con carácter previo a su justificación, se efectuará un primer pago anticipado del 50% del importe total de la subvención concedida al beneficiario, que tendrá el carácter de pago a justificar. El pago del 50% restante, hasta completar el importe total de la subvención concedida, se realizará tras la presentación de la cuenta justificativa y previa aprobación de la misma.

12. Renuncia.

La presentación por el beneficiario de la renuncia a la subvención concedida se deberá realizar como máximo hasta el día 15 de septiembre de 2026.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de infracciones y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

13. Plazo de justificación.

El plazo para la justificación del total de la subvención será hasta el 30 de septiembre del presente ejercicio. Se admitirá justificación de gastos en el período comprendido entre el 16 de junio de 2025 al 15 de junio de 2026 para los/las participantes en competiciones cuyo calendario de competición se distribuye entre dos años naturales y desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026 para las competiciones cuyo calendario se desarrolla durante un año natural.

14. Forma de justificación de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en el presente ejercicio hasta el plazo establecido en el anterior punto.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al de valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, será causa de reintegro.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, periciales o de administración específica y gastos de garantía bancaria.

- Los gastos de inversión.

- La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

- Los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2026/SUBCONC

Se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos de adquisición de material deportivo necesario.
- Las facturas por los servicios profesionales prestados por los/las entrenadores/as y/o asistencia sanitaria.
- Los gastos federativos y de arbitrajes.
- Los gastos de viajes y dietas (desplazamientos, alojamiento y manutención) cuando teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la participación en competiciones oficiales debidamente acreditados por la federación correspondiente. Se deberá presentar calendario de las pruebas o competiciones deportivas y hoja de resultados o clasificación. La no presentación de estos documentos conlleva la no consideración de estos gastos.

Para los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los gastos de desplazamiento se justificarán con los billetes de viaje cualquiera que sea el medio de transporte público, y en el caso de desplazamientos en vehículo propio se considerará justificable la cantidad de 0,28 €/km. En este caso se deberá acreditar con la/s facturas/s de combustible correspondiente/s sin necesidad de justificante de pago.
- Los gastos de alojamiento, se justificarán con factura de hotel, pensión, etc...
- En los gastos de manutención se considerará justificable las facturas por tal concepto con un máximo de 50 €/día.

En el caso de tratarse de un/a menor se considerarán subvencionables los gastos ocasionados por estos tres últimos conceptos del/la deportista menor y una persona adulta acompañante.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas, se realizará mediante Cuenta Justificativa. La Cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto y de las condiciones de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos conforme al modelo adjunto en el Anexo 2.

2. Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, no utilizados en la justificación de otras subvenciones, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe y fecha. Se adjunta modelo en el anexo 2.

b) Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, a nombre de la persona beneficiaria de la subvención, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el número, nombre o razón social tanto de la empresa que factura como del destinatario de las operaciones y su NIF (persona beneficiaria de las subvenciones), fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Declaración responsable suscrita por el/la beneficiario/a, o por el/la padre/madre/representante legal/tutor en caso de ser menor de edad, de que el total de las ayudas recibidas no superan el coste total del proyecto o actividad subvencionada. Se adjunta modelo en el Anexo 2.

4. Fotografías, cartelería, publicidad en la que aparezca el logotipo del Ayuntamiento de Almassora y/o del Servei Esportiu Municipal que tenga relación con la actividad y el/la deportista beneficiario/a de la subvención en la temporada en curso.

C) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de ésta en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS. En este caso, se perderá el derecho a la obtención de nuevas subvenciones municipales hasta que no se reintegre la subvención o se reintegre la cantidad correspondiente al Ayuntamiento.

15.- Causas de reintegro de la subvención.

Resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Negativa del/la beneficiario/a a someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Almassora a fin de comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

e) Se contempla la posibilidad de reintegro parcial de la subvención cuando por diversas causas debidamente acreditadas haya sido ejecutado parcialmente.

Los reintegros, cualquiera que sea su causa, tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

16.- Minoración de la cantidad concedida.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2026/SUBCONC

Cuando el importe, adecuadamente justificado por el/la interesado/a, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida por el Ayuntamiento, se minorará el importe de la subvención, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Para lo no contemplado en estas condiciones de concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás legislación vigente aplicable.

17- Régimen de garantías.

No se exige con arreglo a la base 24 punto 5 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almassora para el ejercicio 2026.

18. Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo, que adopte el/la deportista con motivo de la gestión de sus actividades, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Almassora.

19. Protección de Datos.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Almassora, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención a deportistas individuales de Almassora, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Almassora. Plaza Pere Cornell, nº1. Teléfono: 964560001 E-mail: e-ajuntament@almassora.es

La legitimación para el tratamiento de los datos personales viene establecida en el art. 6.1.c) del RGPD al ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento; en el art. 6.1.e) del RGPD en el que se establece el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos; el consentimiento otorgado por el interesado; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración del Estado; órganos de la Unión Europea; Diputaciones provinciales; Juzgados y Tribunales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso

administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Por parte de los solicitantes se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Almassora o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@almassora.es). En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

ANEXO 1

En cada punto del apartado 1) Tabla de méritos, se deberá señalar el recuadro mediante el cual se consigue la mayor puntuación.

En los puntos A y B se deberá adjuntar certificado de la Federación correspondiente, o documentación que detalle claramente (ej. impresión de las clasificaciones de la página web oficial de la Federación correspondiente), en el que se reflejen tanto las competiciones en las que se ha participado, indicando el lugar de competición así como los resultados obtenidos, en la temporada 2024/25 o año 2025.

El punto C se comprobará de oficio por parte del órgano instructor.

En el punto D se adjuntará el último listado oficial publicado (Consejo Superior de Deportes o CEICE) debiendo subrayar el nombre del deportista, o certificado emitido por dichos organismos.

El/la deportista se compromete a insertar el logotipo del Ayuntamiento en todo material escrito, de difusión o de publicidad que tenga relación con el/la mismo/a y deporte practicado por el/la solicitante en la temporada en curso.

MEMORIA DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA TEMPORADA PASADA (2024/25 Ó 2025)

1) Tabla de méritos.

A) Resultados deportivos reconocidos por las federaciones.

	1º	2º	3º	Del 4º al 10º
Campeonato del Mundo				
Campeonato de Europa				
Campeonato de España				
Campeonato Autonómico				

B) Desplazamientos para participar en competiciones.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2026/SUBCONC

	Tres o más desplazamientos	Dos desplazamientos	Un desplazamiento
Resto del Mundo			
Europa			
Resto de España			
Autonómico			

C) Disciplina practicada.

Disciplina Olímpica y Pelota Valenciana	
Disciplina no Olímpica con campeonato del mundo oficial	

D) Deportista de élite.

Consejo Superior de Deportes	
CEICE. Lista deportistas élite alto rendimiento	
CEICE Lista deportistas élite Promoción	

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LA TEMPORADA ACTUAL

INGRESOS:

TOTAL	

GASTOS:

TOTAL	

Almassora,	
------------	--

Fdo	
N.I.F. nº	

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO

D/Dña _____ con NIF _____,
en representación de _____, con NIF

Realiza la siguiente declaración responsable.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 26 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que no está incurso/a en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a.

Que no participa en ninguna liga profesional.

Que no tiene pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones.

Que asume la responsabilidad en la organización/participación de actividades.

Que es conocedor/a de lo establecido en el artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones acerca de la obligatoriedad de las administraciones concedentes de subvenciones, de remitir los datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2026/SUBCONC

Que mantendrá el cumplimiento de todo lo declarado durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir alguno de los citados requisitos, lo comunicará inmediatamente al Ayuntamiento de Almassora.

Se compromete a insertar el logotipo del Ayuntamiento o del Servei Esportiu Municipal en todo material escrito, de difusión o de publicidad que tenga relación con el/la deportista y deporte practicado por el/la solicitante de subvención en la temporada en curso, y hacer constar en la divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades y programas, que están subvencionadas o patrocinadas por el Ayuntamiento de Almassora.

Se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Almassora cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Almassora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Se compromete a informar al Ayuntamiento de Almassora de los logros deportivos relevantes tan pronto se consigan.

En Almassora a ____ de _____ de 20__

	Ajuntament d'Almassora Plaça de Pere Cornell, 1 12550 Almassora Tel. 964 560 001 Fax 964 563 051 www.almassora.es CIF: P-1200900-G	COMUNICACIÓN DE DATOS ÁREA ECONÓMICA	Ref.- EX-035-C
A	DATOS DE LA PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE		
TITULAR (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)			NIF/CIF
REPRESENTANTE (APELLIDOS Y NOMBRE)			NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			TELÉFONO

LOCALIDAD		PROVINCIA		C. POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO
B	DATOS BANCARIOS				
Nº DE CUENTA-IBAN					
RETENCIÓN DE IRPF EN FACTURA NO		SI ☐ NO ☐		TIPO DE RETENCIÓN:	
C	DOCUMENTACIÓN				
☐ DNI de la persona física que deberá exhibir ante el funcionario en el momento de la presentación.					
D	DECLARACIÓN RESPONSABLE				
EL SOLICITANTE DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS BANCARIOS QUE IDENTIFICAN LA CUENTA CORRIENTE ASÍ COMO EL RESTO DE DATOS QUE SE RECOGEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO INCLUIDA SU TITULARIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL SE DESEA RECIBIR LOS PAGOS QUE EN CALIDAD DE ACREEDOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA PUEDAN CORRESPONDER. EL RÉGIMEN DE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE ES EL DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE. SOLICITA QUE LOS PAGOS SE REALICEN A TRAVÉS DE ESTA CUENTA.					
Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Órganos judiciales; y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento Plaza de Pere Cornell 1 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@almassora.es). En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).					
La persona interesada o representante					



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2026/SUBCONC

Firma:

_____, ____ d ____ de 20 ____

ANEXO 2

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA TEMPORADA ACTUAL

D/Da _____, en
representación de _____.

Declaro la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria que se adjunta:

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALMASSORA

ACTIVIDAD:

CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Almassora cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos si el gasto no se llevase a cabo por cualquier causa, no se justificase fehacientemente o se modificasen substancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a los interesados.
- g) Participar en las actividades organizadas por el Servei Esportiu Municipal (Gala del deporte, Festa Esportiva y otras).
- h) Hacer constar en la divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades y programas, que están subvencionadas o patrocinadas por el Ayuntamiento de Almassora, para lo cual se insertará el logotipo del Ayuntamiento o del Servei Esportiu Municipal. Se pactará en cada caso el lugar en el cuál debe figurar.
- i) Informar al Ayuntamiento de Almassora de los logros deportivos relevantes tan pronto se consigan.

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS:



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2026/SUBCONC

INCIDENCIAS REMARCABLES:

DATOS DE LA TRANSFERENCIA (*): ENTIDAD BANCARIA O DE AHORRO. Código bancario:

(*) En caso que los citados datos no consten en la base de datos contable de este Ayuntamiento o se hubiesen modificado se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de terceros.

En Almassora, a ____ de _____ de 20__.

El/la _____

Fdo. _____

RELACIÓN DE FACTURAS

D/Dª _____, con NIF _____
en representación de _____, con NIF _____
presenta la siguiente

Nº	Nº Factura	Concepto (suministro o servicio realizado)	Tercero	Fecha factura	Fecha pago	Importe €	Importe € imputado subvención
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
TOTAL DEL GASTO JUSTIFICADO							

En caso de Reintegro, ¿Se adjunta CARTA DE PAGO? (marcar lo que proceda)

☐ SI

☐ NO

Almassora a ____ de _____ 20__.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2026/SUBCONC

Fdo. D/Dª

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE JUSTIFICACIÓN

D./Dª			
como		de	
	con NIF nº		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

que el total de ingresos y gastos del proyecto/actividad subvencionado son los que a continuación se relacionan, y que, consecuentemente, las ayudas recibidas no superan el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

INGRESOS:

TOTAL	

GASTOS:

TOTAL	

Y para que conste, firmo la presente en Almassora a de de 20__.

Fdo	
N.I.F. nº	

”

SEGUNDO. Autorizar el crédito con cargo a la partida 17/341/48900 del Presupuesto Municipal de 2026, por importe de once mil euros (11.000,00 €), documento contable A n.º 120260000014171.

TERCERO. Publicar la presente convocatoria y sus bases, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la finalidad de garantizar en los procedimiento de concesión de las subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almassora.

CUARTO. Publicar el extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón, así como en la página Web del Ayuntamiento de Almassora (www.almassora.es), a título informativo.

QUINTO. Declarar facultado todo lo ampliamente que el derecho exija a la Alcaldía para firmar la documentación necesaria en ejecución de lo aquí acordado.

Por el servicio,

Intervenido y conforme

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.



Ajuntament d'Almassora

Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2026/SUBCONC